



da por este Ayuntamiento, podría completarse con la
 consignada en el capítulo de imprevistos, puesto que,
 según está prevenido, esta deberá ser suficiente para
 atender a las obligaciones que descan de cubrir los demás
 capítulos

Se devuelve a la
 nota de profugo a
 Cristóbal de Vera
 Samaniego.

Se leyó íntegramente el expediente formado para
 la declaración de si es o no profugo de la última quinta
 para el Reemplazo del Ejército el moro Cristóbal de
 Vera Samaniego, hijo de Juan y de María, feligres de
 la parroquia de S. Juan, a quien cupo el número
 veinte y uno en el tercer distrito, y la declaración del
 soldado en Nebeldia; y visto por el Ayuntamiento
 el capítulo trece de la ley vigente de Reemplazos, y
 las citas de la citada última quinta: considerando
 que el nominado Cristóbal de Vera Samaniego no
 se presentó al finis de excepciones en el día para
 que fue citado, y que tampoco lo hizo en el término
 que al efecto se le señaló, por cuya razón fue después
 declarado soldado en Nebeldia: considerando que aun
 que no se presentase con la debida oportunidad,

